

FALLAMOS

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Administración, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del Recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrias Pecuarias de Los Pedroches, S.A.», contra la resolución de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 1982 que acordó retrotraer las actuaciones del expediente administrativo al momento en que a instancia de parte se debió iniciar el procedimiento de declaración de utilidad pública, todo ello sin hacer especial condena en costas.

Sevilla, 10 de enero de 1989.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesca.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que desposee a la explotación ganadera de la especie porcina cuatro caminos (n.º rel. mun. 19), emplezada en el término municipal de Carmona (Sevilla), bajo la titularidad de don José Roldán Morillo y doña Francisca Escribano Bonillo, de su titulación como granja de protección sanitaria especial.

A la vista del reiterado incumplimiento por parte de la dirección de la explotación ganadera de la especie porcina «Cuatro Caminos», emplezada en el municipio de Carmona (Sevilla), bajo la titularidad de D. José Roldán Morillo y D.ª Francisca Escribano Bonillo, de la normativa legal vigente en materia de lucha contra la peste porcina africana y otras enfermedades del ganado porcino, traducido en la no remisión de los preceptivos informes semestrales y memorias anuales desde su calificación como Granja de Protección Sanitaria Especial, concedido mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 24 de octubre de 1986, publicado en el BOJA núm. 105, de 21 de noviembre del mismo año.

Vistos los informes preceptivos en la legislación vigente, artículo 1.º, punto 2, del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero; apartados 1.º y 3.º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido, en uso de las atribuciones que están conferidas por el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, y el Decreto 114/1982, de 3 de noviembre, a desposeerle, con fecha 1 de diciembre del año en curso, del Título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2, de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 1 de diciembre de 1988.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se amplía el ámbito de influencia de la agrupación de defensa sanitaria de Turre (Almería), con la inclusión del término municipal de Carboneras, de la misma provincia.

A instancia del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, de la provincia de Almería, interesando la inclusión del término municipal de Carboneras dentro del ámbito de la Agrupación de Defensa Sanitaria de Turre (Almería).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1.º punto 3.º, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartada 1.º y 4.º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 1 de diciembre del año en curso la inclusión del citado término municipal en la Agrupación de Defensa Sanitaria de Turre (Almería).

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese trasla-

do a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 1 de diciembre de 1988.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de cebadero con garantía sanitarias a la explotación ganadera San Antonio (núm. rel. mun. 25), propiedad de don Félix Enrique Casero, del término municipal Campillos (Málaga).

A solicitud de D. Félix Enrique Casero para que le fuese concedido el título de Cebadero con Garantía Sanitaria a la de su propiedad de la especie porcina, clasificada como Cebadera, bajo el número de relación municipal 25, situada en el término de Campillos (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y de conformidad con la dispuesto en el punto 6 del apartado B) del Art.º 1.º del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y en el punto diez de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1985 que lo desarrolla, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas, a concederle con fecha 2 de diciembre del año en curso, el título de Cebadero con garantía sanitaria.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo previsto sobre concesión de calificaciones sanitarias en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 2 de diciembre de 1988.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que suspende de forma temporal el título de agrupación de defensa sanitaria a la denominado Sudeste de Huelva, comprensiva de los municipios de Chucena, Escacena del Campo, Hinojos, Manzaniella, Paterna del Campo y Villalba del Alcor de la citada provincia.

Como consecuencia de la detección de la epizootia Peste Porcina africana en explotaciones comprendidas en el ámbito de la citada Agrupación de Defensa Sanitaria.

Vistos los informes preceptivos y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 21 de octubre de 1980, artículo 4.º, en la Resolución de 9 de febrero de 1982, apartado C, y Orden de 31 de mayo de 1985, punta 2.º, párrafo segundo, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas, a dejar en suspenso, con fecha 7 de diciembre del año en curso, el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada asociación.

La recuperación del título podrá efectuarse en base a lo previsto en el artículo 2.º, párrafo segundo de la indicada Orden de 31 de mayo de 1985 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo previsto sobre suspensión de titulaciones sanitarias en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 7 de diciembre de 1988.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 2 de enero de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se delegan atribuciones en el Secretaria General, Director General Técnico y Directores Provinciales.

El Decreto 257/1984, de 9 de octubre (BOJA n.º 100 de 2 de

noviembre), por el que se aprueba la estructura orgánica del IARA, crea los órganos del mismo en orden a su funcionamiento. El Decreto 255/1987, de 28 de octubre (BOJA n.º 96, de 17 de noviembre), desarrollando lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, atribuye competencias, en materia de personal, al Presidente del Organismo. Como consecuencia de ambos Decretos, y con el fin de agilizar y simplificar los procedimientos administrativos, se delegaron atribuciones que corresponden al Presidente del Organismo, en el Secretario General, Director General Técnico y Directores Provinciales, mediante sucesivas resoluciones.

Asimismo, la política de desconcentración del gasto público, hace necesario ampliar la delegación de atribuciones en la materia.

Por todo ello,

HE RESUELTO :

Primero. Se delegan en el Secretario General las siguientes competencias:

1. En materia de personal:

a) Proponer las Resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.

b) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento, así como congresos, simposiums y actividades análogas. Cuando sean de carácter técnico, el Director General Técnico deberá emitir informe previo al respecto.

c) Formular los propuestos correspondientes en materia de compatibilidades para el ejercicio de actividades públicas o privadas.

d) La concesión de autorizaciones respecto de la exención del deber de residencia-

e) Ordenar las comisiones de servicio fuera del territorio de la Comunidad Autónoma y las que impliquen indemnización por residencia eventual.

f) Ordenar las comisiones de servicio de los Directores Provinciales.

g) La concesión de permisos, licencias y vacaciones previstos en la legislación vigente.

h) El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.

i) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria o por incapacidad permanente.

j) Ordenar todas las comisiones de servicio del personal destinado a la Secretaría General y aquellas cuyo destino sea fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma respecto del personal destinado en la Dirección General Técnica.

Las atribuciones contempladas en los párrafos g), h) e i) de este apartado, se entenderán conferidas sin perjuicio de lo establecido en el apartado Tercero, párrafo 1 de esta Resolución.

2. En materia de contratación, formalización de Convenios, Consorcios y Concursos:

a) La ordenación de apertura de expedientes.

b) La aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas por los distintos sistemas de contratación.

c) La superior dirección de las actuaciones de la Comisión de Compras y las Mesas de Contratación.

d) La ordenación de anuncios, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en prensa, relativos a la convocatoria de licitaciones para la contratación de obras, suministros y servicios.

e) La autorización a las Direcciones Provinciales para la realización de trámites relativos a la formalización de Convenios, Consorcios y Concursos.

f) Los certificaciones y actos de recepción y liquidaciones relativas o suministros que no estén encomendados a los Directores Provinciales.

g) Los trámites relativos a la devolución de fianzas provisionales y definitivas.

Segundo. Se delegan en el Director General Técnico, las siguientes competencias:

1) La autorización de gastos, hasta un límite de 75.000.000 de pesetas, en asuntos de su competencia.

2) La facultad de ordenar al personal adscrito a la Dirección General Técnica comisiones de servicios, fuera de la residencia oficial de los funcionarios, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3) La aprobación técnica de los proyectos de obras y mejoras, y de actuaciones forestales en el ámbito de su competencia.

4) Con relación a la tramitación de los expedientes relativos a aprovechamientos en montes del IARA y consorciados o sujetos a convenios con este Organismo.

a) La aprobación de los planes anuales de aprovechamientos.

b) La aprobación de los pliegos de condiciones particulares.

c) La adjudicación directa de productos cuyo importe sea superior a 5.000.000 de pesetas.

d) La adjudicación de aprovechamientos enajenados mediante subasta, cuyo importe sea superior a 10.000.000 de pesetas.

5) Las autorizaciones de granjas cinegéticas.

6) Las autorizaciones de explotaciones cinegéticas con fines industriales.

7) La aprobación de reglamentaciones especiales de cotas de caza, tanto mayor como menor.

8) Las autorizaciones de cerramientos cinegéticos en catos privados de caza mayor.

9) Creación de catos de caza menor con superficie inferior a 250 hectáreas.

Tercero. Se delegan en los Directores Provinciales del Instituto las siguientes competencias:

1) En materia de personal:

a) El nombramiento de personal interino al servicio de las Direcciones Provinciales.

b) Informar sobre las resoluciones que procedan respecto a las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.

c) El preceptivo informe respecto de los expedientes de compatibilidad para el desempeño de actividades públicas y privadas.

d) La tramitación de la autorización a que se refiere el apartado f) del artículo único del Decreto 256/1987, de 28 de octubre, respecto a las contrataciones temporales.

e) Promover ante el Registro General de Personal las inscripciones o anotaciones relativas a la vida administrativo del personal a su cargo.

f) La incoación de los expedientes disciplinarios y la resolución de los instruidos por la comisión de faltas leves.

g) Informar sobre las solicitudes de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.

h) La concesión de permisos, licencias y vacaciones previstos en la legislación vigente.

i) El reconocimiento de trienios y servicios previos.

j) La declaración de jubilación forzosa, voluntario y por incapacidad permanente.

k) Ordenar comisiones de servicio que no impliquen indemnización por residencia eventual, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

2) En materia Económica y Presupuestaria:

a) La aprobación de las liquidaciones de aprovechamientos de montes.

b) La devolución de las fianzas definitivas constituidas en garantía de dichos aprovechamientos.

c) El pago, a los propietarios de montes en régimen de Consorcio o Convenio, de la parte que les corresponda de los aprovechamientos que se realicen, una vez aprobada su liquidación.

d) La devolución de ingresos indebidos.

e) La ordenación de todos los pagos que se produzcan en el ámbito de la provincia.

f) La autorización y disposición de crédito, en los expedientes de obras, suministros y asistencias técnicas que se contratan en la provincia: obras por administración; subvenciones y arrendamientos, y de aquellas consignaciones aprobadas por la Presidencia, con cargo al capítulo II de los Presupuestos del Instituto.

3) En materia de contratación:

a) La adjudicación y formalización de contratos por el sistema de contratación directa en los siguientes supuestos:

1º) Obras para las que se haya acordado la contratación directa.

2º) Asistencias técnicas que tengan por objeto servicios de limpieza de locales y mantenimiento de maquinaria o material técnico.

3º) Suministros que afectan a una sola provincia, incluso lo que impliquen intervención de la Comisión Central de Compras o Dirección General de Patrimonio.

b) La formalización de contratos de arrendamiento y revisiones de renta, una vez aprobados por la Presidencia.

c) La adjudicación directa de productos cuyo importe no exceda de 5.000.000 de pesetas, previa aprobación por la Presidencia, de la enajenación o, en el caso de productos forestales, del Plan anual de aprovechamientos o del aprovechamiento extraordinario, teniendo en cuenta el carácter de extraordinarios de los aprovechamientos forzados y complementarios.

d) La adjudicación mediante subasta, cumpliendo los requisitos del apartado anterior, de productos cuyo importe no supere los 10.000.000 de pesetas.

e) Autorizar la ejecución de aprovechamientos no procedentes del vuelo, en montes en régimen de consorcio o convenio.

f) La autorización para prorrogar, en el Plan de Aprovechamientos, los referentes a cultivos agrícolas vecinales.

4) En materia de Patrimonio y Asentamientos:

a) La representación oficial del Organismo en la firma de escrituras para la adquisición de fincas, en los términos previstas en la Ley y Reglamento de Reforma Agraria.

b) Autorización de otorgamiento de escrituras de transferencia de la propiedad a favor de concesionarios del Instituto. A estos efectos, se entienden incluidas en los términos de la delegación las operaciones de segregación y obra nueva necesarias para la transferencia de la propiedad.

c) Autorización necesaria para transmitir «inter vivos» o «mortis causa» las explotaciones en propiedad o concesión administrativa en los términos previstos legalmente.

d) La autorización para constituir hipotecas o cualquier tipo de gravámenes sobre la explotación.

e) La autorización para la enajenación de tierras en Zonas declaradas de interés general su transformación, en los términos previstos en el artículo 95.2.A del Reglamento de Reforma Agraria.

f) La autorización precisa para agrupar, dividir o desafectar elementos integrantes de la explotación.

g) La entrega a los beneficiarios de todo clase de obras.

h) La resolución de los expedientes de ocupación y servidumbre en montes públicos catalogados, pertenecientes a Entidades Locales o Establecimientos Públicos, referentes a:

Líneas eléctricas de interés público.

Líneas telefónicas, aéreas y subterráneas instaladas por la Compañía Telefónica Nacional de España.

i) La autorización de ocupaciones para investigaciones y explotaciones mineras, siempre que la superficie afectada, en cada monte, no exceda de 5 hectáreas.

j) La autorización temporal, para la ocupación de montes públicos, siempre que no exceda de 30 días.

k) Convocar los concursos, instruir y adjudicar las concesiones de cultivos provisionales.

l) La incoación e instrucción de expedientes de caducidad en materia de asentamientos.

5) En materia de caza:

a) Las autorizaciones de caza en zonas de seguridad, que atraviesan o limitan cotos de caza.

b) Las autorizaciones de palomares industriales, dando conocimiento a la Dirección General Técnica.

c) La creación, renovación, anulación, ampliación, segregación, cambio de titularidad y cambio de aprovechamiento principal, en los cotos privados de caza con superficie igual o mayor a 250 hectáreas.

d) Renovaciones anuales del título de Sociedad Colaboradora, dando conocimiento a la Dirección General Técnica.

Cuarto. Todas las facultades que se delegan por la presente Resolución, serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por la Presidencia.

Quinto. El titular de la Presidencia podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación, lo cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanta no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Sexta. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia, con señalamiento de la publicación de esta Resolución en el BOJA.

Séptimo. Los expedientes que se encuentran en fase de tramitación, a la entrada en vigor de la presente Resolución, serán resueltos con arreglo a los procedimientos vigentes a la fecha de iniciación de los mismos.

Octavo. Quedan derogadas las Resoluciones de 2 de octubre de 1985, de 23 de febrero de 1988, de 19 de octubre de 1988, de 4 de noviembre de 1988, y todas cuantas normas de esta Presidencia que se opongan a la dispuesta en la presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de enero de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Orden de 4 de noviembre de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 985/86, interpuesto por la compañía de Transformación y Explotación de Marismos, S.A. (BOJA núm. 100, de 9.12.88).

Advertido error en el texto remitida para su publicación de la citada Orden, inserta en el BOJA n° 100, de fecha 9 de diciembre de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «...contra resolución del Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 7 de marzo de 1988...», debe decir: «...contra resolución del Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 7 de marzo de 1986...».

Sevilla, 10 de enero de 1989

CORRECCION de errores de la Orden de 1 de diciembre de 1988, por la que se regula la integración del personal del hospital civil provincial de San Juan de Dios de Málaga, en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social (BOJA núm. 102, de 16.12.88).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el BOJA núm. 102, de fecha 12 de diciembre de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

«En la página 5.368, en el artículo 5°, 2°, donde dice: «...como Médico de Urgencia, Urgencia Hospitalaria o Atención Primera o especialidad que se cree en el S.A.S.,...», debe decir: «... como Médico de Urgencia, Urgencia Hospitalaria o Atención Primaria o especialidad que se cree en el S.A.S.,...».

En el Anexo I, en la página 5.370, en la primera columna, línea 19, debe suprimirse el puesto de trabajo de «conductor» en el Hospital Civil y añadirse en la línea 24 de la segunda columna.

Sevilla, 12 de enero de 1989

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de diciembre de 1988, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de admitidos y excluidos, el cómputo de servicios reconocidos a unos y otros y se hace pública la adjudicación provisional de plazas de farmacéuticos titulares (BOJA núm. 102, de 16.12.88).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el BOJA núm. 102, de fecha 12 de diciembre, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5.371, apartado 2 donde dice: «...bien por no haber convocado la por ellos solicitada...», debe decir: «...bien por no haberse convocado la por ellos solicitada...».

En la página 5.371, apartado 3.1, párrafo 2°, donde dice: «Desde 13.2.76, fecha de toma de posesión como propietario don destina provisional...», debe decir: «Desde 13.2.76, fecha de toma de posesión como propietario con destino provisional...».

En la página 5.371, apartado 3.1., párrafo 3°, donde dice: «... desde el 16 de febrero de 1986 hasta la publicación de la convocatoria», debe decir: «...desde el 16 de febrero de 1966 hasta la publicación de la convocatoria».

Sevilla, 12 de enero de 1989

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1988, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a la